

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN Nº 311-2020-UNF/PCO

Sullana, 05 de febrero de 2020.

VISTOS:

La Carta N° 002-2020.GRUPO JOHESA de fecha 28 de enero de 2020; el Informe N° 003-2020-UNF-WDVB/PT-UEI-UNF de fecha 04 de febrero de 2020; el Oficio N° 143-2020-UNF-DGA-UEI de fecha 04 de febrero de 2020; el Oficio N° 043-2020-UNF-DGA de fecha 05 de febrero de 2020; el Informe N° 056-2020-UNF-OAJ de fecha 05 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé un su artículo 190, titulado "Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado": 190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del











UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución".

Que, con Carta Nº 02-2020.GRUPO JOHESA de fecha 28 de enero de 2020, el Gerente General del GRUPO JOHESA, comunica que debido a la demora en la designación del supervisor de obra, el profesional que debía ejercer su trabajo como Residente de Obra, se encuentra laborando en otra empresa, por lo que solicita el cambio de personal clave Residente de Obra, siendo necesario para el inicio de la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N° 003-2020-UNF-WDVB/PT-UEI-UNF de fecha 04 de febrero de 2020, el Profesional Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite opinión señalando, que luego de verificar y evaluar la documentación presentada, por el contratista, se verifica que el personal propuesto cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas del proceso de licitación pública. Por lo que recomienda, se acepte el cambio de residente de obra, del Ing. Alberto Guerrero Fowks con CIP N° 43728, por el Ing. Eduardo Alfredo Vilca Valencia con CIP N° 73010, dado que, según la documentación presentada, cumple con la experiencia solicitada en las bases del proceso de licitación pública.

Que, con Oficio Nº 143-2020-UNF-DGA-UEI de fecha 04 de febrero de 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Jefa de la Dirección General de Administración, el cambio de residente de la obra "Construcción de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito y Provincia de Sullana", del proyecto con CUI N° 2443902.

Que, con Oficio N° 043-2020-UNF-DGA de fecha 05 de febrero de 2020, la Jefa de la Dirección General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la emisión del acto resolutivo correspondiente al cambio de ingeniero residente de obra "Construcción de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito y Provincia de Sullana", del proyecto con CUI N° 2443902.









UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe Nº 056-2020-UNF-OAJ de fecha 05 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión, concluyendo que resulta viable se expida el acto resolutivo que autorice efectuar el cambio de personal ofertado en el Contrato Nº 12-2019-UNFS - Ejecución de la Obra "Construcción de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", debiéndose autorizar a la Unidad de Abastecimiento la elaboración de la adenda respectiva y su correspondiente registro en el SEACE, debiendo notificarse la resolución a la brevedad posible a GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES S.A.C, en el modo y forma de ley, teniendo en cuenta el plazo indicado en la normativa de contrataciones del estado.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, la Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial Nº 200-2019-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO,- AUTORIZAR el cambio de personal propuesto por el GRUPO JOHESA -Ganador de la Licitación Pública Nº 004-2019-UNF/CS "Ejecución de la Obra: Construcción de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera", conforme al siguiente detalle:



DESCRIPCION		PERSONAL OFERTADO	PERSONAL NUEVO
RESIDENTE OBRA	DE	ING. ALBERTO GUERRERO FOWKS CIP Nº 43728	Ing. EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA
			CIP N° 73010

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios, elabore la Adenda al Contrato Nº 012-2019-UNFS, suscrito entre el GRUPO JOHESA y la Universidad Nacional de Frontera, conforme a lo autorizado en el artículo primero y su correspondiente registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer

UNIVERSIDAD

Abg. André Anton Kobatón Carbajal SECRETARIO GENERAL



